



AUTO INTERLOCUTORIO N°.1824
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2009-00007-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD TULUA MOTOS SA./NIT.891.913.377-1
DEMANDADOS: CESAR DAVID RODRIGUEZ GUEVARA Y OTRO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veinticinco (25) de agosto de Dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por la apoderada del extremo activo, en el cual manifiesta que desiste de las pretensiones respecto al demandado CESAR DAVID RODRIGUEZ GUEVARA, y en virtud de ello se proceda con la entrega de títulos judiciales.

Atendiendo la solicitud consistente en la manifestación de desistimiento de las pretensiones respecto al aquí demandado CESAR DAVID RODRIGUEZ GUEVARA, y teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 314 del C.G.P. **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. “El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.. (...)”**

Encuentra el juzgado que no es posible acceder a ello, toda vez que el presente asunto, ya cuenta con auto de seguir adelante la ejecución desde 22 de mayo de 2012, encontrándose que tal actuación solo es procedente para los procesos donde no se hubiere proferido la misma.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda respecto al demandado CESAR DAVID RODRIGUEZ GUEVARA, dadas las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

MS

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 26 DE AGOSTO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 130.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **686d209f98960f5cedb0c149e7c879e3772f4b249175f0b44e818e9b79cfebeb**

Documento generado en 25/08/2022 07:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>